28794

C. P. A. Carlos A. Hidalgo Reto
Auditor Externo Independiente

Informe del Auditor Independiente Sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.

Guayaquil, 28 de Mayo del 2003

Hemos auditado los Estados Financiero de la Compañía **IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.,** por el año terminado el 31 de Diciembre del 2001 y con fecha 20 de Mayo del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

1. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de sí los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de sí los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

2. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de Diciembre del 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

- Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

3. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de dar nos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 de **IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.,** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre 31 del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente.

C. P. A. Carlos A. Hidalgo Reto
SC-RNAE No. 038
RUC 0904077807001

COMAPÑIA IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número del RUC del contribuyente: 0991295577001

1.2 Domicilio Tributario: Clemente Ballen 1.713 y José Mascote

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: Econ. Roberto Fernandez Proaño
Cédula de Identidad No. 0910679208

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Sra. Bélgica Farías P.
Cédula de Identidad No. 0906314026

1.5 Actividad Económica: Importadora

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)[1]:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		-
Aumento de Capital		-
Disminución de Capital		-
Prórroga del Contrato Social		-
Transformación		-
Fusión		-
Escisión		-
Cambio de Nombre		-
Cambio de Domicilio		-
Convalidación		-
Reactivación de la Compañía		-
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		-
Reducción de la duración de la Compañía		-
Exclusión de alguno de los miembros		-

[1] Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Otros (detallar)		-

ANEXO 1
(Página 2 de 2)

1.7 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): No Especial

1.8 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).
NINGUNO

1.9 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.
NINGUNO

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias R.
Contador Registro No 20.373.
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2001

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797 ó 798	19,159.00
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	16,285.00
Impuesto a la Renta (Causado)	818	4,071.00
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta		12,214.00
Anticipo	819	-
Retenciones del Ejercicio	820	3,307.00
Crédito Tributario por Leyes Especiales(1)	821	-
Total Impuesto Pagado	899	764.00
Total Saldo a favor	898	-

CUADRO No. 2
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
-	-	-	-	-

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
100114293	0	08/04/02	11/04/02	764.00			-	-	-	-

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2001	818	764.00	764.00	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		382.00	382.00	-
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	3,306.00	3,306.00	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

CUADRO No. 6
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el: 7, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer pago (50%)del anticipo)	0/01/00	-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)	0/01/00	-	-	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.

b. El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.

c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

e. La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (*Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades*) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

g. Corresponden a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

h. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farías P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. **ANEXO 3**

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2001
(Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2000 (f) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (j) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2000	814	8,890.00	8,890.00	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000		4,445.00	4,445.00	-
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2000	816	4,578.00	4,578.00	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2001
(Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es 4
a la Renta **debieron efectuarse** durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (j) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)		-	-	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.

ANEXO 3

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 8

PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago:

Fecha de Vencimiento: -
Fecha de Pago: -
Tipo de Formulario: -
Número de Formulario: -

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (i) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo	-	-	-	-	-	-

INTERESES Y MULTAS (a):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	-	-	-
Multas	-	-	-
Total	-	-	-

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: -
Fecha de Pago: -
Tipo de Formulario: -
Número de Formulario: -

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (i) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	-	-	-	417.50	417.50	-

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	-	-	-
Multas	-	-	-
Total	-	-	-

Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001

	Compensación del impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2001 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)	-	-	-

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. **ANEXO 3**

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Directora del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.

e. Corresponde únicamente el valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

h. Valor de Anticipo compensado para el pago de Impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados del CUADRO No.IX.

j. Los valores deberán ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farías P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL PROAÑO CIA. LTDA.
CALCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 4

CUADRO No. 9
CALCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores tomados de los libros contables del contribuyente														
	Impuesto en Ventas según Libros						Impuesto en Compras según Libros				Impuesto a Pagar según Libros			Según Contribuyente (d)	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (8) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(2)) / ((1)+(2)+(3)+(4))	Crédito Tributario en Compras (7) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior	Crédito Tributario por Retenciones	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (f)	Diferencia (14) - (15)
Enero	75 978 00	-	-	-	12%	9 117 36					15 453 00	621 00	6 968 00	-		-
Febrero	69 638 00	-	-	-	12%	8 312 32	178 595 00	21 544 00	-	21 544 00	6 968 00	618 00	20 914 00	-		-
Marzo	58 319 00	-	-	-	12%	7 053 00	2 233 00	268 00	-	268 00	20 914 00	293 00	14 422 00	-		-
Abril	61 720 00	-	-	-	12%	7 356 40	148 00	18 00	-	18 00	14 422 00	199 00	7 260 00	-		-
Mayo	94 111 00	-	-	-	12%	8 493 32	93 824 00	11 259 90	-	11 259 90	7 260 90	-	12 046 00	-		-
Junio	49 858 00	-	-	-	14%	6 980 12	97 783 00	12 280 00	-	12 290 00	12 046 00	249 00	17 804 00	-		-
Julio	88 198 00	-	-	-	14%	9 287 88	-	-	-	-	17 804 00	-	8 736 00	-		-
Agosto	87 818 00	-	-	-	14%	13 708 88	229 751 00	32 165 00	-	32 165 00	8 336 00	595 00	27 378 00	-		-
Septiembre	82 962 00	-	-	-	12%	7 559 04	-	-	-	-	27 378 00	-	19 819 00	-		-
Octubre	65 742 00	-	-	-	12%	7 889 04	19 233 00	2 308 00	-	2 308 00	19 819 00	218 00	14 457 00	-		-
Noviembre	43 866 00	-	-	-	12%	5 276 78	253 00	30 00	-	30 00	14 457 00	146 00	9 356 00	-		-
Diciembre	36 434 00	-	-	-	12%	4 372 08	-	-	-	-	9 356 00	290 00	5 274 00	-		-
TOTAL	741 786 00	-	-	-	-	89 290 80	612 797 00	79 882 00	-	79 882 00	174 041 00	3 220 00	163 692 00	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito

b. Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras

c. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustenten dicha operación

d. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrase para mes siguiente, es igual a ((8) - (10) - (11) - (12)), si ((8) - (10) - (11) - (12))>0

e. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a ((8) - (10) - (11) - (12)), si ((8) - (10) - (11) - (12))>0

f. Corresponde al casillero 972 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 76, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debemos tomar en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas

g. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno leyes acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normas para efectuar declaraciones sustitutivas

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA LTDA.

Sra. Blanca Farfán P.
Contador Reg. No. 20.272
IMCOFER CIA LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA

ANEXO 5

CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 10

VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de combus	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)													
	Total de retenciones según declaraciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total de retenciones según libros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farías P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. **ANEXO 6**

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	200286414	-	18/02/01	15/02/01	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	200307380	-	18/03/01	15/03/01	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	200142124	-	18/04/01	18/04/01	-	-	-	-	-	-	-
Abril	200151013	-	18/05/01	16/05/01	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	10198400	-	18/06/01	15/06/01	-	-	-	-	-	-	-
Junio	20412954	-	18/07/01	16/07/01	-	-	-	-	-	-	-
Julio	10227731	-	18/08/01	20/08/01	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	200202216	-	18/09/01	13/09/01	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	10228744	-	18/10/01	16/10/01	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	200453550	-	18/11/01	19/11/01	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	200234524	-	18/12/01	17/12/01	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	200234539	-	18/01/02	16/01/02	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL					-	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farías P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.
CONCILIACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
320	Honorarios personas naturales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
321	Pago local e extranjeros por servicios ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
322	Por loterías, rifas, apuestas y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
323	Por arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
325	Por seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
326	Por rendimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
328	Por venta de combustibles a comercializadoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
329	Por venta de combustibles a distribuidores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330	Por servicios petroleros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
331	Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	-	3.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.00
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	2.00	3.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	49.00
333	Por comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
334	Por pagos a créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
335	Por regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
336	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
339	**Subtotal**	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
412	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
413	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
414														
415	**Subtotal**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
416	**Total Retenciones (339 + 415)**	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00
903	Intereses por mora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
904	Multas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
905	**Total pagado**	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total según libros	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total Retenciones según declaracion	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	2.00	6.00	10.00	2.00	7.00	8.00	2.00	6.00	3.00	4.00	2.00	-	52.00

NOTAS GENERALES:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000

b. Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (33%) es el dictado en el segundo inciso del artículo innumerado siguiente al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el período comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001

Econ. Roberto Fernandez Presaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sgt. Bélgica Farfan P.
Contador Reg. No. 29.378
IMCOFER CIA. LTDA.

INCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 16
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Concepto de la Retención	Enero					Febrero					Marzo				
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior															
Rentas en relación de dependencia	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-
Honorarios personas naturales	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-
Por loterías, rifas, apuestas y similares	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-
Por arrendamiento mercantil	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-
Por seguros y reaseguros	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-
Por rendimientos financieros	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-
Por venta de combustibles a comercializadoras	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-
Por venta de combustibles a distribuidores	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-
Por servicios petroleros	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	-	331	-	-	313	260.00	331	3.00	1.00	313	-	331	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	215.00	332	2.15	1.00	314	331.00	332	3.00	1.00	314	1,000.00	332	10.00	1.00
Por comisiones	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-
Por pagos a créditos en cuenta realizados por empresas asesoras de tarjetas de cr	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-
Por regalías	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-
Retenciones por pagos en el exterior															
Con convenio de doble tributación	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-
Con convenio de doble tributación	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-
Con convenio de doble tributación	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-
Sin convenio de doble tributación	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-

Concepto de la Retención	Abril					Mayo					Junio				
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior															
Rentas en relación de dependencia	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-
Honorarios personas naturales	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-
Por loterías, rifas, apuestas y similares	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-
Por arrendamiento mercantil	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-
Por seguros y reaseguros	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-
Por rendimientos financieros	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-
Por venta de combustibles a comercializadoras	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-
Por venta de combustibles a distribuidores	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-
Por servicios petroleros	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	170.98	332	2.09	1.00	314	717.00	332	7.17	1.00	314	857.00	332	9.00	1.00
Por comisiones	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-
Por pagos a créditos en cuenta realizados por empresas asesoras de tarjetas de cr	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-
Por regalías	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-
Retenciones por pagos en el exterior															
Con convenio de doble tributación	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-
Con convenio de doble tributación	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-
Con convenio de doble tributación	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-
Sin convenio de doble tributación	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-

Concepto de la Retención	Julio					Agosto					Septiembre				
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior															
Rentas en relación de dependencia	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-
Honorarios personas naturales	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-
Por loterías, rifas, apuestas y similares	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-
Por arrendamiento mercantil	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-
Por seguros y reaseguros	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-
Por rendimientos financieros	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-
Por venta de combustibles a comercializadoras	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-
Por venta de combustibles a distribuidores	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-
Por servicios petroleros	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	170.00	332	1.00	1.00	314	564.00	332	5.64	1.00	314	265.00	332	2.65	1.00
Por comisiones	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-
Por pagos a créditos en cuenta realizados por empresas asesoras de tarjetas de cr	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-
Por regalías	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-
Retenciones por pagos en el exterior															
Con convenio de doble tributación	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-
Con convenio de doble tributación	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-
Con convenio de doble tributación	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-
Sin convenio de doble tributación	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-

Concepto de la Retención	Octubre					Noviembre					Diciembre				
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior															
Rentas en relación de dependencia	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-	301	-	319	-	-
Honorarios personas naturales	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-	302	-	320	-	-
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-	303	-	321	-	-
Por loterías, rifas, apuestas y similares	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-	304	-	322	-	-
Por arrendamiento mercantil	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-	305	-	323	-	-
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-	306	-	324	-	-
Por seguros y reaseguros	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-	307	-	325	-	-
Por rendimientos financieros	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-	308	-	326	-	-
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-	309	-	327	-	-
Por venta de combustibles a comercializadoras	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-	310	-	328	-	-
Por venta de combustibles a distribuidores	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-	311	-	329	-	-
Por servicios petroleros	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-	312	-	330	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-	313	-	331	-	-
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	403.00	332	4.03	1.00	314	200.00	332	2.00	1%	314	-	332	-	-
Por comisiones	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-	315	-	333	-	-
Por pagos a créditos en cuenta realizados por empresas asesoras de tarjetas de cr	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-	316	-	334	-	-
Por regalías	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-	317	-	335	-	-
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-	318	-	336	-	-
Retenciones por pagos en el exterior															
Con convenio de doble tributación	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-	407	-	411	-	-
Con convenio de doble tributación	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-	408	-	412	-	-
Con convenio de doble tributación	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-	409	-	413	-	-
Sin convenio de doble tributación	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-	410	-	414	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264

b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000

Econ. Roberto Fernández Peralta
Representante Legal
INCOFER CIA. LTDA.

Srs. Bolaños Farías P.
Contador Reg. No. 39.373
INCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA **ANEXO 8**

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 16

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	278975	-	18/02/01	15/02/01	2.00	-	-	-	-	-	-
Febrero	307662	-	18/03/01	15/03/01	6.00	-	-	-	-	-	-
Marzo	200851459	-	18/04/01	18/04/01	10.00	-	-	-	-	-	-
Abril	395254	-	18/05/01	16/05/01	2.00	-	-	-	-	-	-
Mayo	10106416	-	18/06/01	18/06/01	7.00	-	-	-	-	-	-
Junio	461803	-	18/07/01	16/07/01	9.00	-	-	-	-	-	-
Julio	10121385	-	18/08/01	20/08/01	2.00	-	-	-	-	-	-
Agosto	200932150	-	18/09/01	13/09/01	6.00	-	-	-	-	-	-
Septiembre	524852	-	18/10/01	16/10/01	3.00	-	-	-	-	-	-
Octubre	200932156	-	18/11/01	19/11/01	4.00	-	-	-	-	-	-
Noviembre	593214	-	18/12/01	17/12/01	2.00	-	-	-	-	-	-
Diciembre	593224	-	18/01/02	16/01/02	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL					**53.00**	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente)*, Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA

Sra. Bélgica Fárias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. ANEXO 9

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 17

CODIGOS:

1 Tabacos Rubios	3 Cervezas	5 Alcohol	7 Bienes Suntuarios
2 Tabacos Negros	4 Bebidas gaseosas	6 Vhlos < 3.5 toneladas	8 Telecomunicaciones

MES	COD	Declaración (b)						Contabilidad				Diferencias
		B.I	ICE causado	ICE cancelado (c)	Multas (a)	Intereses (a)	F/declaración	Código Cta. Contable	Impuesto	Multas (a)	Intereses (a)	
ENERO		No Aplica										
TOTAL												
FEBRERO												
TOTAL												
MARZO												
TOTAL												
ABRIL												
TOTAL												
MAYO												
TOTAL												
JUNIO												
TOTAL												
JULIO												
TOTAL												
AGOSTO												
TOTAL												
SEPTIEMBRE												
TOTAL												
OCTUBRE												
TOTAL												
NOVIEMBRE												
TOTAL												
DICIEMBRE												
TOTAL												

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. **ANEXO 9**

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 503 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la circular No. 447 de julio de 2001 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Fariás P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798		19,159.00
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral **(d)**			-
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL			-
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		**2,873.85**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802		19,159.00
Menos:			
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	**CUADRO No. 22**	-
15% Participación a trabajadores	803		2,873.85
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			-
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	**CUADRO No. 19**	-
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	**CUADRO No. 19**	-
Otras deducciones **(d)**	812 + 813		-
Más:			
Gastos no deducibles en el país	806	**CUADRO No. 20**	-
Gastos no deducibles en el extranjero	807	**CUADRO No. 20**	-
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808		-
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	809		-
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810		-
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			**16,286.00**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		**77,064.00**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		-
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		**4,072.00**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		4,072.00
Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	**CUADRO No. 8**	-
Retenciones en la fuente del año	820		3,307.00
Crédito Tributario por leyes especiales	821	**CUADRO No. 21**	-
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)			-
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			-
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899		**765.00**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898		-

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2002. Este formato debe variarse de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

b. El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Las abreviaciones utilizadas en este anexos son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

d. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

e. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal

Sra. Bélgica Ibarra P.
Contador Reg. No. 20.373

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 19

DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	-
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	-
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	-
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).	-
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	-
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	-
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	-
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	-
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	-
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	-
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 14 RLRTI).	-
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	-
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	-
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	-
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	-
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	-
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)	-
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-
Otros (detallar)	-

TOTAL INGRESOS EXENTOS -

Econ. Roberto fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA,

Sra. Bélgica Farias P-
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA. **ANEXO 10**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001 **(Página 3 de 7)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 20

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		-
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		-
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		-
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		-
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		-
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		-
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 25	-
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		-
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		-
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		-
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		-
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		-
Provisiones para desahucio.		-
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		-
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		-
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		-
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		-
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		-
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		-
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		-
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		-
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	-
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		-
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		-
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		-
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		-
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		-
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		-
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		-
Otros Gasto No Deducibles (b):		-
Gastos no sustentados		-

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES -

NOTAS GENERALES:

a. En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
b. Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de *Otros Gastos No Deducibles*.
c. Corresponde al valor de *Gastos de Viaje no deducibles*, analizado en el CUADRO No. 25 de este anexo.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Béwigica Farias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
Total	-	

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales.*

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar".*

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Valor
Utilidad contable	19,159.00
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	-
Base para el 15% de participación a trabajadores	19,159.00
(-) 15% de participación a trabajadores	-2,873.85
Utilidad después de participaciones	16,285.15
(-) Ingresos exentos	-
(+) Gastos no deducibles	-
(-) Otras deducciones	-
Utilidad Gravable	16,285.15
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	-

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2001

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001	-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002	-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003	-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004	-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005	-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	28,204
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual		-
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)		
Porcentaje de deducción Máximo		
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		-
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		-
Gastos de Gestión no deducibles (b)		-
Gastos de Gestión durante el ejercicio		-
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		-
Diferencia		-
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		-

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	741,767.00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804	-
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805	-
Total ingresos gravados		-
Porcentaje de deducción Máximo		-
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		-
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		-
Gastos de viaje no deducibles (b)		-
Gastos de viaje durante el ejercicio		-
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		-
Diferencia		-
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		-

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

Econ. Roberto fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Reg. Contador 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LA DEVOLUCION DEL IVA A LOS EXPORTADORES ""
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

Cuadro No. 26

Mes	Base imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a)	Impuesto causado IVA compras (c)	Compras tarifa 0% (e)	Importaciones tarifa dif 0% (e')	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% a=b	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Retenciones IVA (d) efectuadas	Retenciones en la fuente (excluye 301+304+308+309) (f)	d <= c	f <= b+g
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Econ. Roberto Fernández Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farías P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

IMCOFER IMPORTADORA COMERCIAL FERNANDEZ CIA. LTDA.
VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LA DEVOLUCION DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXC
(Página 2 d

Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 507 (a)	TOTAL VENTAS 509 (b)	IVA VENTAS 514 (c)	IVA COMPRAS 806 (d)	IVA IMPORTACIONES 807 (e)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 808 (f)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL 809 (g)	FACTOR PROPORCIONAL (h) = (a) / (b)	CRÉDITO TRIBUTARIO SRI {(1)-(h)}*{(d)+(e)-(f)}	CRÉDITO TRIBUTARIO CONTRIBUYENTE	CRÉDITO TRIBUTARIO EXCESO
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (*Declaración del Impuesto al Valor Agregado*) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA.

Econ. Roberto Fernandez Proaño
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Contador Reg. No. 20.373
IMCOFERT CIA. LTDA.

ANEXO 12

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

NO APLICA

Econ. Roberto Fernandez Proaño.
Representante Legal
IMCOFER CIA. LTDA.

Sra. Bélgica Farias P.
Contador Registro No. 20.373
IMCOFER CIA. LTDA.

ANEXO 13

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). S/A
2. 1% Derivados Importadores[2] N/A
3. 2x1000 Derivados Distribuidores [3] N/A
4. 3x1000 Derivados Comerciales[4] N/A
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). S/A
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). N/A
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular N/A
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito[5] N/A
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)[6] N/A
10. 4% a los Vehículos (año 1999)[7] N/A
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) [8] N/A
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle. N/A

---

[2] Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

[3] Ibid.

[4] Ibid.

[5] Ibid.

[6] Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

[7] Ibid.

[8] Ibid.